



Acuerdo en la Villa de Bullas a cinco de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro, estando en la Sala Capitulare los S.^{os} que componen el Ayuntamiento Real de ella con tan del margen y abajo firmaron los que ovan, el Sr. Presidente dio cuenta de la orden que el Ex.^{mo} Sr. Gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla ha dirigido al Sr. Gobernador de las Salas del Crimen de la Real Chancilleria, sobre haver sido detenido y roado el proceso general de Cordoba que venia a Madrid con lo demás que contiene cuya orden esta comunicada a esta Justicia con fha nueva de Noviembre anterior, y en su cumplimiento se dictaron las medidas mas energicas por si pudiese lograrse la captura de los reos y q. se de cuenta cada ocho dias por el conductor que menciono.

Dio cuenta de una orden de Sr. Intend.^{te} G.^{ral} de esta Gov.^a fha 16 de Noviembre para que se remitan ala Real C.^{ia} de propios noventa r.^{os} p.^a satisfaccion de los Medicos de los Baños minerales de Archena y Formina de acuerdo en cumplimiento y Remera

De otra del mismo Sr. para que se presenten en conformidad las cartas ordenes y recibos y satisfecidos a cuenta de Sr. Condit.^o y no haciendolas por estas todas reducidas a cargo de pago, se acordó manifestarlo asi a su Sr.^o.

Se inteligencio tambien de la circular del Sr. Amor G.^{ral} de A.^{os} de la Gov.^a para que en el termino de 15 dias se hagan efectivos los aranceles y de lo contrario se proceda a poner en practica los apertivos segun la ultima R.^{ta} Instrukcion acordada en cumplimiento y que se haga valer el Ayuntamiento de 1820 que en el dia se halla apertivo para su inteligencia y remision de la comidad, que adeudo

Se leyó la circular del Sr. Intend.^{te} fha en 23 de Noviembre proximo sobre nuevo ajuste y enajenamiento de penas de Camara, con lo demás que contiene y de una conformidad de haber conferenciado acerca del particular digeron que la cantidad de noventa r.^{os} que al presente se satisfacen por esta causa es muy suficiente y aun excedida, si se atiende a la pobreza de esta vecindad, al no ningun a.^{os} ni haber que se exigen por falta de convenienciones, por no dar lugar a ello a ditos vecinos y que conceptuandola arreglada, se continuara la obligacion en debida forma por dem.^o Real juicio se remita ala conformidad p.^{al} de Remera para su aprobacion o reforma y que al efecto se remitan tambien originales las cartas de pago que se reclaman

Por segunda vez se inteligencio el Ayuntamiento de terminante y los vecinos que concurrieron de la Real Instruccion